

DECRETO DE OEP 2017 ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ASAMBLEA INFORMATIVA DE AFILIADOS PAS 8 febrero 2018

http://fecco-madrid.org

El día 14 de diciembre de 2017 se publicó en el BOCM la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017. Ahora es el tiempo de la negociación, en las mesas correspondientes, de las Bases Generales y Específicas de cada convocatoria y de los criterios de selección

del Concurso-Oposición para el sistema selectivo del proceso extraordinario de estabilización del empleo público temporal.

El desglose de plazas ofertadas en el Decreto 144/2017 de OPE 2017 es el siguiente:

PERSONAL	OEP ORDINARIA PLAZAS	OEP EXTRAORDINARIA PLAZAS
Funcionario	Administración General: 486 Administración Especial: 538 TOTAL PLAZAS: 1.024	Administración General: 225 Administración Especial: 117 TOTAL PLAZAS: 342
Laboral	976 TOTAL PLAZAS: 976	*1 EBEP (D.T 4ª): 1.376 *2 LEY 3/2017: 2.044 *3 INDEFINIDO NO FIJO POR SENTENCIA : 446 TOTAL PLAZAS: 3.866
Estatutario	1.658	11.664
Laboral Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid	7	
Promoción Interna Agentes Forestales Bomberos	2 76 TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA: 78	
Docente		4.057

*1 Plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, están dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, han venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

*2 Plazas que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, en los sectores y servicios establecidos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

*3 Plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

A continuación os informamos de las líneas de actuación y de la letra pequeña del Decreto de OPE:

1. La convocatoria de las plazas deberá de publicarse dentro del plazo improrrogable de **TRES AÑOS** a contar desde la fecha de la publicación de esta **Oferta de Empleo Público (ANTES DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020)**, pudiendo refundir dos o más convocatorias en una sola.
2. La singularización de las categorías profesionales del Personal Laboral se efectuará en las convocatorias de pruebas selectivas, una vez finalizados, en su caso, los procedimientos internos contemplados en el Convenio Colectivo.
3. Las plazas de personal laboral y funcionario adscritas a las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud se podrán convocar como personal estatutario.
4. Serán objeto de negociación en sus ámbitos respectivos los criterios generales que regulen los procesos selectivos.
5. Las correspondientes unidades de personal comunicarán al personal interino o temporal

que su plaza ha sido incorporada a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal correspondientes al ejercicio 2017.

6. Las plazas de personal laboral de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que por la naturaleza de sus funciones deban de ser reservadas para su desempeño por personal funcionario, se convocarán para su acceso a la condición de personal funcionario de carrera, en los cuerpos escales y, en su caso, especialidades.
7. Las plazas del personal indefinido no fijo mediante sentencia judicial se incluyen en la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.
8. En los procesos selectivos de funcionarización y estatutarización se valorará con la misma puntuación el tiempo de servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en la categoría profesional, cuerpo o escala objeto de estabilización para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo que la otorgada a los servicios prestados en los cuerpos, escalas o categorías objeto de la **convocatoria de estabilización.**

La Federación de Enseñanza de CCOO Madrid, en las correspondientes mesas negociadoras, propondrá a la Administración que los procesos selectivos se convoquen, desarrollen y finalicen a la mayor brevedad posible con el fin de lograr el objetivo de recuperar el empleo perdido, la estabilidad y acabar con la excesiva temporalidad en el sector educativo, dotando de los medios suficientes para dar un desarrollo eficaz del servicio público educativo como garante de los derechos de los ciudadanos.